Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2021 LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

La industria alimentaria transformadora y comercializadora de productos agrícolas es un sector clave para la economía cántabra al ser considerado un sector estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social. Por ello, se considera de interés poner en marcha acciones orientadas a mejorar e incrementar su competitividad y eficiencia a través del apoyo de los proyectos de inversión acometidos por el citado subsector industrial.

Para el apoyo a los proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por el sector industrial alimentario ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Más concretamente, el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 desarrolla, entre otras, la Medida a las inversiones acometidas por la industria alimentaria que son reguladas en el artículo 17.1.b. del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, y está contenida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Por otra parte, estas ayudas pueden suponer la adopción de medidas para inversiones reguladas por el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se emite la siguiente,

RESOLUCION

Primero. Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 85, de 4 de mayo de 2016).

Segundo. Objetivos y ámbito de aplicación

Las ayudas reguladas por la presente Resolución tienen como objetivo general el de aumentar la competitividad y la eficiencia de la industria alimentaría ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que transforme y comercialice productos agrícolas, siendo el sector privado el que deba liderar y promover las distintas iniciativas y proyectos.

Tercero. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Resolución las industrias alimentarias privadas con personalidad física, jurídica, comunidades de bienes y demás entes carentes de personalidad jurídica, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Resolución y sobre las que recaiga la carga financiera y la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las presentes ayudas aquellos en los que concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. En el supuesto de ayudas reguladas por el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Resolución las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una Resolución de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

5. Las comunidades de bienes y demás entes carentes de personalidad jurídica deberán cumplir con lo establecido en al artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Inversiones y gastos subvencionables

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales e inmateriales acometidas por la industria alimentaría ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que transformen y comercialicen productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE, excepto los productos de la pesca. En el proceso productivo se podrán utilizar aditivos autorizados y coadyuvantes tecnológicos y otros productos siempre que estos no excedan de un 20% del peso o volumen total del producto final transformado.

2. El resultado del proceso de transformación y comercialización podrá ser un producto agrícola (incluido en el anexo I del TFUE) o no agrícola (no incluido en el anexo I del TFUE). En este último caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. Las citadas inversiones se deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

4.- Se consideran inversiones subvencionables por la presente Resolución:

a. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1. Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio del inmueble, excluido el valor del terreno, no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2. El coste del citado inmueble no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable**.**

b. La compra de maquinaria y equipos nuevos.

c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Las inversiones relacionadas en este apartado tendrán un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a) y b).

d. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias y marcas registradas.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

5.- A solicitud del interesado, se efectuará por parte de los técnicos de la Dirección General de Pesca y Alimentación una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa europea de aplicación y demás normativa de desarrollo relacionada con los Fondos Europeos que cofinancian las ayudas reguladas en la presente Orden, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de las mismas, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

a. Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganaderia, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación sustancial de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h. Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones se encuentre perfectamente identificado en la contabilidad del beneficiario.

i. Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

j. Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar los citados plazos, éstos empezarán a contar desde la fecha contable del último pago, de acuerdo con el Art. 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

k. No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

l. Conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEADER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

m. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

n. Sin perjuicio de lo establecido en materia de información y publicidad regulado en la normativa comunitaria de aplicación y que se desarrolla en los siguientes apartados de este artículo, los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 17.4 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones de Cantabria.

o. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

p.- Cumplir con la consideración de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una Resolución de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Asimismo, los solicitantes deberán cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible, y que no ha sido sancionado por materia ambiental y accesibilidad.

q. Conforme a lo establecido en el artículo 28.6 Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Resolución, por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

r. Cuantas otras obligaciones que al beneficiario se establezcan en la normativa comunitaria relacionada con los Fondos Europeos que cofinancian las ayudas reguladas en la presente Orden y en la correspondiente normativa estatal de aplicación.

Sexto. Intensidad de la ayuda

1. En el supuesto de que el producto final sea un producto agrícola (incluido en el anexo I del TFUE), la cuantía de la ayuda a conceder será como máximo del:

a. 30% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa.

b. 18% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría de microempresa, pequeña o mediana empresa.

2. En el supuesto de que el producto final sea un producto no agrícola (no incluido en el anexo I del TFUE), la cuantía de la ayuda a conceder será como máximo del:

a. 30% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de microempresa y pequeña empresa.

b. 20% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de mediana empresa.

3. Dentro del periodo de ejecución 2014-2020, el total de las subvenciones recibidas por cada beneficiario no podrá superar los 4.500.000 de euros, excepto en el caso de personas o entes resultantes de un proceso de fusión o consorcios, cuyo límite será de 6.000.000 de euros. Por su parte, el montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una Gran Empresa no superará los 6.000.000 de euros.

4. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Séptimo. Financiación

1. La ayuda establecida en la presente convocatoria, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 9.500.000 euros, será financiada en el 2023, 2024 y 2025 que se distribuirá de la siguiente forma:

a. Por lo que se refiere al año 2023, 500.000 euros que serán financiados por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 0505413A771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

b. Por lo que se refiere al año 2024, 5.000.000 euros que serán financiados por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 0505413A771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

c. Por lo que se refiere al año 2025, 4.000.000 euros que serán financiados por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 0505413A771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.

2. La financiación de esta ayuda se tramitará de acuerdo con lo previsto en la financiación suplementaria de las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto actualmente en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 y normativa concordante en vigor en el momento de realizar el pago de las ayudas.

Octavo. Solicitud de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganaderia, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo A y se presentarán en el periodo establecido en el apartado Noveno de la presente Resolución.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud de la ayuda se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado Anexo A que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y modificado por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, y el Decreto 69/2016, de 27 de octubre. En el caso de no estar inscrito, su actividad deberá estar dentro de las registrables según el citado Decreto. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

b. En su caso, proyecto redactado y firmado por personal técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.

c. Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el punto 3 del apartado décimo de la presente Resolución.

d. Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A1.

e. Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión o gasto a realizar, debiendo presentar, en cumpliendo de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 48.2.e del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2017, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberán ser solicitadas con carácter

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

previo al compromiso de la entrega del bien o la prestación del servicio cuando el importe de la inversión o gasto a realizar supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de las inversiones o gastos a realizar no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo suministren o presten o por necesidades técnicas que influyan en la eficacia y eficiencia del proceso productivo.

f. Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2.

g. En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente para comprobar que el proyecto cumple con la normativa vigente de aplicación en materia de Medio Ambiente de Cantabria o documento que acredite la solicitud del citado certificado.

h. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.

i. En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

j. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

k. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganaderia, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A3. En el supuesto de que el solicitante no manifestará expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

l. Estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.
iii. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los tres últimos años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente. – Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica: 100 x Resultado Actividad Ordinaria / Total Activo.

II. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A4.

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iii. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iv. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

v. De poseer la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa o superior en los términos definidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

vi. De no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una Resolución de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

vii.- De cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible, y que no ha sido sancionado por materia ambiental y accesibilidad. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

viii. De renuncia al secreto estadístico para poder realizar la consulta estadística sin autorización previa. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

ix. De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A5.

m. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Resolución.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el punto 1 del apartado undécimo de la presente convocatoria, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Noveno. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 31 de marzo de 2023, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Décimo. Tramitación

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente Resolución y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos personas de perfil técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a. Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- El mantenimiento de puestos de trabajo: 2,75 puntos.
- La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 3 puntos.
- La creación de más de 5 puestos de trabajo: 3,25 puntos.

b. Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose:

- La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

c. Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de la energía y en la gestión de residuos, valorándose:

- El uso eficiente de la energía: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La gestión sostenible de residuos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

d. Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose:

- La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

4. Los proyectos que superen el umbral mínimo de puntación de tres puntos y reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución de ayudas se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la presente convocatoria de ayuda resultara suficiente, se aplicará a todos los proyectos la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Resolución.

b. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la presente convocatoria de ayuda resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la máxima

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

intensidad de ayuda establecida en la presente Resolución de ayuda, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a seis puntos.

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a cuatro con cinco puntos e inferior a seis puntos.

3. Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos e inferior a cuatro con cinco puntos.

c. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de de la presente convocatoria de ayuda resultara insuficiente para subvencionar los proyectos de inversión presentados con la intensidad de ayuda establecida en los apartados anteriores, se aplicará a todos los proyectos la misma intensidad de ayuda aplicándose las minoraciones por grupos establecidas en el apartado b.

5. Según se acordó en la Mesa Especial del “Plan Besaya”, creada a partir del Acuerdo Marco de la Mesa General del Diálogo Social y en la que la participan el Gobierno Regional y las principales organizaciones empresariales y sindicales, se apoyarán las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Cuenca del Besaya. Por ello, se incrementará en un punto el resultado obtenido en la valoración de aquellas actuaciones susceptibles de ayuda presentados por los solicitantes ubicados en los siguientes Ayuntamientos: Alfoz de Lloredo, Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.

6. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Undécimo. Resolución y notificación

1. La resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejo de Gobierno.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Duodécimo. Recursos

Contra las resoluciones del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Decimotercero. Ejecución de la inversión

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo establecido en la presente convocatoria de ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando comprometido el beneficiario a la realización de la inversión subvencionada en los términos establecidos en la resolución de aprobación.

Decimocuarto. Solicitud de pago y justificación de la inversión

1. Las solicitudes de pago irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo B y se presentarán en los periodos establecidos en el punto cuarto de este apartado decimocuarto de la presente Resolución.

2. La solicitud de pago se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. La solicitud de pago se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del beneficiario del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1.

b. Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 euros se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

c. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y modificado por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, y el Decreto 69/2016, de 27 de octubre. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

d. En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.

e. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

f. En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa sanitaria.

g. Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

h. En el supuesto de que el beneficiario no manifestara expresamente en su solicitud de ayuda que otorga la autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganaderia, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social y hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los citados certificados aportados en su solicitud de ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de pago de la ayuda, deberá presentar de nuevo los correspondientes certificados de estar al está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del beneficiario al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

i. Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B2.

j. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Resolución.

4. A efectos de la presente convocatoria, los plazos de presentación de la solicitud de pago de la ayuda y la documentación de la inversión realizada será la siguiente:

a. Para las inversiones financiadas con cargo a los fondos del 2023 será, como máximo, el 29 de septiembre de 2023.

b. Para las inversiones financiadas con cargo a los fondos del 2024 será, como máximo, el 27 de septiembre de 2024.

a. Para las inversiones financiadas con cargo a los fondos del 2025 será, como máximo, el 30 de junio de 2025.

5. Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar, diez días antes de la finalización del plazo de presentación de la correspondiente solicitud de pago de la ayuda, ampliación del plazo de ejecución que será concedida de acuerdo con lo establecido en el

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y afectará a todos los demás beneficiarios.

6. Si el plazo de finalización de la prórroga concedida fuera posterior al 30 de noviembre del año de presentación de la correspondiente solicitud de pago de la ayuda, el beneficiario deberá solicitar, hasta la citada fecha, anticipo de la ayuda en los términos establecidos en el punto 3 del artículo 15 de la presente Resolución. El plazo de justificación del citado anticipo coincidirá con el plazo de la prórroga concedida. El resto de la ayuda no cubierta con el anticipo se deberá justificar con documentos probatorios de ejecución y pago de la inversión subvencionada.

7. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante el año de la presente convocatoria y la convocatoria siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, el pago de la subvención se realizará por el importe total de la inversión realizada y justificada.

2. En el supuesto de que se solicitará la prorroga regulada en el punto 6 del artículo 14 de la presente Resolución, el beneficiario deberá solicitar el correspondiente anticipo.

3. Los citados anticipos no superaran el 50% de la ayuda pública total relativa a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Incompatibilidades

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Resolución serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Decimoséptimo. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las normativa aplicable a las presentes ayudas, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ASHZ9zS_1dwW_b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y al pago de los intereses de demora correspondientes que se exigirán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoctavo. Normativa aplicable

1. Además de la establecida en la presente norma, será de aplicación la normativa relacionada con los Fondos Europeos que cofinancian las ayudas reguladas en la presente Resolución y demás normativa de desarrollo. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Resolución y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

Santander, a (documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GOMEZ

Firma 1: **09/11/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600ASHZ9zS/1dwW/b3pvyZ14ATJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

ANEXO I

EXCLUSIONES A LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.

2. No cumplan las normas aplicables a las inversiones de que se trate.

3. No sean económicamente viables.

4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.

5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.

6. No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.

7. No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar animal.

8. Se destinen al sector minorista en destino.

9. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

10. Se destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.

11. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

12. Estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

13. Se destinen a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

14. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Exclusiones por sectores

No serán subvencionables aquellas inversiones realizadas en los siguientes sectores:

1. En el sector Vitivinícola**,** inversiones recogidas en el programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español previstas en la Sección 4º del Capítulo II del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, cuyo objeto es el de mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como a aumentar su competitividad, se concederá apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles. Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/20013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

2. En el sector Lácteo, inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche y de los productos lácteos.

3. En el sector de Frutas y Hortalizas, inversiones de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

4 En general, las establecidas en las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios.

Inversiones y gastos no subvencionables

No serán subvencionables las inversiones y gastos que se relacionan a continuación:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notaría, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.

4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.

5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).
6. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

7. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y Resoluciónadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

8. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas).

9. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

12. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria suponga un coste real para el mismo. En el caso de beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

13. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (“leasing”). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante “leasing” pueden ser subvencionables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre que se haga efectivo su pago antes de que termine el período establecido para la presentación de la correspondiente solicitud de pago de la ayuda. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. Asimismo, no serán inversiones subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

14. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

15. La compra de vehículos de transporte externo.

16. Además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración las establecidas en la normativa de aplicación que se describe en el apartado decimoctavo de la presente convocatoria.

ANEXOS SOLICITUD DE AYUDA (Anexos A, A1, A2, A3, A4 y A5)

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de Pesca y Alimentación

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO A

SOLICITUD DE AYUDA

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							
Forma Jurídica	Sector	Código CNAE	Epígrafe IAE					
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Datos de la persona representante ***(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF//NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							Estatutos
								☐ Sí ☐ No
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años contados desde la fecha del pago final de la subvención.

Que comunicará al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, el solicitante no tiene la consideración de empresas en crisis.

Que se compromete a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y clara que no ha sido sancionado por materia ambiental y accesibilidad.

De renuncia al secreto estadístico para poder realizar la consulta estadística sin autorización previa.

Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, el solicitante cumple con la condición de:

☐ Microempresa y pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Empresas no contemplada en categorías anteriores

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea concedida una subvención sobre un coste de , para el proyecto de inversión titulado , que se llevará a cabo en la localidad en y teniendo previsto el inicio de las inversiones y gastos el .

Documentos adjuntos

☐	Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.
☐	Memoria explicativa que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 10.3 de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
☐	Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1).
☐	Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión o gasto a realizar cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
☐	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado (Anexo A2).
☐	En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente o documento que acredite la solicitud del citado certificado.
☐	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.
☐	En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión.
☐	En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.
☐	Autorización a la Consejería de del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A3). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
☐	En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión sea superior a 150.000 euros se deberá presentar estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, con titulación competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que deberá contener la información establecida en el apartado 8.3.l. de la Resolución del Consejero de del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
☐	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4).
☐	De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5).
☐	Otros:

En , a de de 202

Fdo.:

ANEXO A1

RELACION DE FACTURAS PRO-FORMA DE LA INVERSION Y GASTO A REALIZAR

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas a1cometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Beneficiario:

Relación de facturas pro-forma				
Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluído

En a de de 202

Fdo.:

ANEXO A2

INFORMACION ECONOMICA, FINANCIERA, SOCIAL, COMERCIAL Y TECNICA DE LA INVERSION Y GASTOS A REALIZAR

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

1. Información económica, financiera y social.

1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:

1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo: Final:

1.3. Coste total de la inversión:

1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:

1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha concesión	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3. Otros recursos propios	
A4. Préstamos	
B. Subvenciones de Capital	
C. Otras subvenciones	
Total inversión (A + B + C)	

Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

1.1. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés.

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de *"información comercial de materias primas"* (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).

b) Descripción del origen de las materias primas, adjuntando mapa donde se detallen las zonas de la zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.

c) Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de *"información comercial de productos transformados y comercializados"* (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).

b) Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la intervención en el año pasado.

2.1.1. Información comercial de materias primas Materias primas utilizadas antes y después de la inversión							
A Conjunto de la empresa							B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión							
A Conjunto de la empresa							B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.

1.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.

1.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.

1.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	**Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc…)**		
	Antes inversión	**Después de inversión**	**Parte afectada por inversión**
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			
* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.			

Nota: si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presup8uesto técnico y Anexo A.5.1.

1. Resumen de la inversión a realizar

1.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios.	
1.4.6. Equipo de oficina	
1.4.7. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.8. Equipos de recolección	
1.4.9. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En , a de de 202

Fdo.:

ANEXO A3

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma *(sólo en el caso de personas físicas)*

B.- Datos del autorizador *(sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)*

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº	Actúa en calidad de:
Firma	

En ,a de de 202

Fdo.:

ANEXO A4

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícola acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En a de de 202

Fdo.:

ANEXO A5

DECLARACIÓN REALIZACION PROYECTO DE INVERSION CONFORME A CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMIA Y DE QUE EXISTE DEMANDA Y SALIDAS DE MERCADO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS OBJETO DE INVERSION

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2019 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el presupuesto de proyecto de inversión presentado se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía utilizando para ello:

- ☐ Cuadro de precios de referencia.
- ☐ Comparación de ofertas diferentes.

Que existe demanda y salidas de mercado normales al mercado de los productos elaborados objeto de la inversión.

En ,a de de 202

Fdo.:

ANEXO A6

INFORMACION BASICA DE LOS REGISTROS DE TRATAMIENTOS DE INFORMACION

DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Ayudas a la agroalimentación del Programada de Desarrollo Rural de Cantabria que no pertenecen al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).
Responsable del tratamiento	Directora General de Pesca y Alimentación; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas a la agroalimentación del Programada de Desarrollo Rural de Cantabria no incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXOS SOLICITUD DE PAGO (Anexos B, B1 y B2)

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de Pesca y Alimentación

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO B
SOLICITUD DE PAGO
Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social

Forma Jurídica	Sector	Código CNAE	Epígrafe IAE

Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								

Localidad	Municipio	Provincia

Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico

IBAN

Titular de la cuenta

Datos de la persona representante *(Cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Estatutos
		☐ Sí ☐ No

Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								

Localidad	Municipio	Provincia

Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

BANCO OFICINA DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea pagada una subvención sobre un coste de , para el proyecto de inversión titulado y que se ha llevado a cabo en la localidad de

Documentos adjuntos

☐	Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
☐	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto realizado: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias.
☐	En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.
☐	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.
☐	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
☐	En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
☐	En su caso y en los términos establecidos en el apartado 14.3.h de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
☐	En los supuestos de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del único o último pago de la ayuda concedida, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del correspondiente Fondo Europeo que cofinancie el proyecto subvencionado y que deberán contener las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa y demás documentos que se consideren de interés).
☐	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2)
☐	Otros:

En , a de de 202

Fdo.:

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2019 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto nº:		Fecha de inicio de las inversiones:		Fecha en curso/final de las inversiones:	

Trabajos previstos inicialmente		**Facturas**					**Pagos efectuados**			
Partida Presupuestaria	Costes previstos	Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluído	Fecha	Importe IVA incluído	IVA recuperable	Importe IVA excluído
		TOTALES								

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Firma del beneficiario (o su representante):

2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Proyecto nº:	

Trabajos y acciones previstas		Trabajos y acciones realizadas		Justificación de las variaciones
Descripción	**Importes**	**Descripción**	**Importes**	

En , a de de 201

Fdo.:

ANEXO B2

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como beneficiario de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En a de de 202

Fdo.: